

Al contestar refiérase  
al oficio N° **06691**

05 de mayo de 2020  
**DCA-1616**

Señor  
Antonio Ayales Esna  
Director Ejecutivo  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza solicitud de contratación de urgencia a la Asamblea Legislativa para que contrate en forma directa con la Fundación Ayúdanos para Ayudar, el alquiler del Auditorio del Museo de los Niños para llevar a cabo las sesiones del Congreso, con ocasión de la pandemia del Covid-19 causada por el Corona Virus, cuyo monto máximo es de ₡11.575.500,00 (once millones quinientos setenta y cinco mil quinientos de colones exactos).

Nos referimos a su oficio No. AL-DREJ-OFI-0509-2020 del 04 de mayo del presente año, recibido en esta Contraloría General el mismo día, a través del cual solicita la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, indica que la situación del Covid-19 en el país ha determinado que se requieran acciones urgentes y oportunas para que las instituciones públicas puedan seguir llevando a cabo su labor ordinaria.

Señala que la Asamblea Legislativa, ante la urgencia de la pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad Covid-19, debió buscar un local que reuniera las condiciones para que los diputados sesionen, ya que las instalaciones de la Institución actualmente no son las más apropiadas, en virtud del distanciamiento que debe haber entre curules.

Explica que el Plenario Legislativo tomó la decisión de sesionar en otro recinto, lo que llevó a efectuar la contratación urgente con la Fundación Ayúdanos para Ayudar, que administra el auditorio del Museo de los Niños, donde se han venido realizando las sesiones del Pleno durante el mes de abril y hasta la actualidad.

Menciona que a raíz de que la situación va a continuar al menos durante el presente mes, se requiere seguir realizando las sesiones del Plenario fuera de las instalaciones

oficiales en la Asamblea Legislativa, por lo que resulta urgente proceder por las vías que dispone la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Indica que en la sesión ordinaria No. 103-2020, celebrada por el Directorio Legislativo el 25 de abril del 2020, se tomó el siguiente acuerdo:

*“a) Iniciar los trámites de contratación que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento del Plenario Legislativo en otra sede distinta a la regular. Esta contratación deberá contener necesariamente la posibilidad de dejar sin efecto el alquiler en el momento en que se determine el regreso a las instalaciones legislativas b) Garantizar que el Plenario Legislativo cuente, para las sesiones programadas fuera de su sede, así como para las sesiones solemnes del 1 y 4 de mayo del 2020, con los bienes y servicios necesarios para la continuidad de su labor, para lo cual, mientras los procesos en el SICOP finalizan, deberán utilizarse los mecanismos dispuestos para casos de emergencia e imprevisibilidad. Los servicios cuya contratación se requiere son los siguientes: i. Alquiler del lugar de las sesiones. ii. Sanitizaciones que resulten indispensables en el recinto. iii. Contratación por nómina del siguiente equipo e internet para facilitar la cobertura de los medios de comunicación. Solución inalámbrica de internet temporal.”*

Manifiesta que de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como el 140 de su Reglamento, existe un mecanismo que permite solicitar autorización a la Contraloría General de la República, a fin de que se aplique un procedimiento de urgencia para efectuar una contratación administrativa.

Alega que el propósito es garantizar la continuidad de la actividad normal del Plenario Legislativo, por lo que solicita autorización de este órgano contralor para realizar un procedimiento de contratación urgente en los siguientes términos:

- Contratación de auditorio para las sesiones plenarias correspondientes al mes de mayo de 2020, en el periodo comprendido entre el 6 y 31 de mayo del 2020.
- Debe estar ubicado en un radio máximo de 5 kilómetros de la sede oficial de la Asamblea Legislativa.
- Sala del auditorio equipada con al menos 300 butacas numeradas con mesa para apoyo, aire acondicionado, al menos dos baños, sala de espera.
- Parqueo para al menos 100 vehículos con seguridad total.
- Al menos 5 salas de juntas para reuniones con una capacidad mínima para 20 personas, equipadas con mobiliario, aire acondicionado, Internet, teléfono y proyector.
- Personal especializado para montaje, profesionales en sonido, técnico de video, director de cámaras, camarógrafos, operador de timer, informático, electricista.
- Cabina equipada con sistema y plataforma para transmisión de radio.
- Cabina equipada con plataforma y cámara para transmisión de LESCO.
- Cabina de controles equipada con Internet de al menos 30MB por fibra óptica, consola de audio, consola de luces y sistema de sonido con capacidad para 60 estaciones con micrófono cada una.
- Planta eléctrica para dar soporte en caso de fallo de fluido eléctrico.

- Acceso a una oficina equipada para el personal de apoyo que cuente con al menos una computadora, teléfono y capacidad mínima para 5 personas.
- La Asamblea Legislativa tiene el derecho de dejar sin efecto dicha contratación en el momento que se determine el regreso a las instalaciones legislativas.

Por último, señala que el precio por día de sesión es de ¢771.700,00 (setecientos setenta y un mil setecientos colones exactos), para un precio total de las 15 sesiones que se requieren de ¢11.575.500,00 (once millones quinientos setenta y cinco mil quinientos de colones exactos).

En virtud de lo anterior, solicita de autorización para proceder a realizar la referida contratación de manera urgente con la Fundación Ayúdanos para Ayudar, según dispone la normativa indicada.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

***“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”***

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así

declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización a la Asamblea Legislativa para que contrate en forma directa con la Fundación Ayúdanos para Ayudar, el alquiler del Auditorio del Museo de los Niños para llevar a cabo las sesiones diputadiles, por un monto máximo de ₡11.575.500,00 (once millones quinientos setenta y cinco mil quinientos de colones exactos).

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Antonio Ayales Esna en su condición de Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**

NLQ/svc  
**Ni: 12648.**  
**G: 2020002036-1.**

